



IMPORTANTE

Quito, 11 de mayo del 2015

GR-820-2015

Señora Ing.
ANA PROAÑO DE LA TORRE
Directora Ejecutiva
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES-
ARCOTEL
Presente.-

Ref.- Proyecto de Reglamento de Audiencias Públicas

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted a fin de hacerle llegar nuestros cordiales saludos, y a su vez, respecto del Proyecto de Reglamento de Audiencias Públicas, dentro el plazo concedido, nos permitimos remitirle en documento adjunto, los comentarios de CONECEL acerca del antes mencionado proyecto, los cuales esperamos sean tomados en cuenta dentro del procedimiento de adopción normativa.

A su vez, como CONECEL, aplaudimos la labor realizada en base a la propuesta de Reglamento –el cual en base al principio de transparencia que es esencialísimo en el ámbito regulatorio permitirá transparentar, mejorar, dinamizar y socializar las propuestas de modificación de planes o actos normativos vigentes; así como, para la expedición de nuevos actos administrativos. De acuerdo a ello, nos permitirnos hacer especial énfasis en los comentarios adjuntos al presente, así como otros que coadyuven a perfeccionar la propuesta normativa en curso, serán formulados en la audiencia convocada por vuestro Despacho, para recibir comentarios y/u observaciones.

A mayor abundamiento, queremos enfatizar que los presentes comentarios tratan de coadyuvar en forma positiva, en el proceso de adopción normativa en curso. Y en esta línea, reflexionamos profundamente en la especial importancia en que los procesos normativos, generales o respecto a empresas declaradas como preponderantes, cuenten con la transparencia necesaria (tanto del proyecto como del modelo económico subyacente) que permita a los agentes económicos, una evaluación seria y técnica de dicha propuesta de regulación, evitando rigidez en los



CONECEL S.A.

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Alberto Borges, edificio Centrum. PBX: 593 4 5004040

Quito: Av. Amazonas N44-105 y Río Coca, edificio Eteco. PBX: 593 2 5004040

Cuenca: Gran Colombia 797 y Luis Cordero, Torre de Negocios El Dorado. PBX: 593 4 2634193

www.claro.com.ec



agentes, o limitaciones a su capacidad de formular estrategias comerciales, afectando de esta manera, a los consumidores y al mercado en general.

Por tanto, es de suma importancia que los operadores contribuyan a que las regulaciones, no generen más requisitos y costos, ni que afecten la capacidad de competir de algunos agentes, o que causen rigidez, en otros términos, que la regulación termine afectando la competencia, ya sea a corto, mediano o largo plazo. Por ende, la solución es que la vigilancia y la promoción de la competencia deben estar en manos de todos. **Este no es un tema de monopolio de nadie, sino que el tema es de todos.** En esta línea, la propuesta normativa, que permita la activa y transparente participación de los involucrados en general, en un marco transparente, es una pieza fundamental para un marco regulatorio inteligente y estable, es decir, un marco regulatorio al servicio de los ecuatorianos y ecuatorianas.

De la misma manera, se necesita hacer explícita la obligación de que todas las iniciativas regulatorias cuenten con un análisis de impacto que comprenda también el impacto en competencia y de la inversión sostenible, de dichas iniciativas, a nivel nacional.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su gentil atención, reiteramos nuestros sentimientos de alta consideración y estima personal.

Muy Atentamente,

Virginia Nakagawa Morales
Gerente de Regulación



Adj. Lo indicado 24 fojas útiles sin contar la presente

*c.c: Ing. Augusto Espín – Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
(MINTEL)*

...//pfc

CONECEL S.A.

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Alberto Borges, edificio Centrum. **PBX:** 593 4 5004040

Quito: Av. Amazonas N44-105 y Río Coca, edificio Eteco. **PBX:** 593 2 5004040

Cuenca: Gran Colombia 797 y Luis Cordero, Torre de Negocios El Dorado. **PBX:** 593 4 2634193

www.claro.com.ec

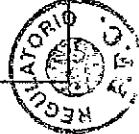
CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE LA PROPUESTA DE CAMBIO NORMATIVO

Nota: Los cambios propuestos por CONCEL se incluyen dentro del texto en negrillas, resaltado y con cursiva.

ARTÍCULO PROYECTO NORMATIVO	PROPIUESTA CONCEL	OBSERVACIÓN/ JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 1.- Objeto.- La presente norma establece el procedimiento para la realización de consultas públicas para la emisión o modificación de planes o actos de contenido normativo de carácter general, a cargo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.</p> <p>Aquellos actos normativos asimétricos, dirigidos a los operadores con poder de mercado o preponentes, serán sometidos a comentarios previos por parte del o los operadores de telecomunicaciones involucrados en tal regulación, en los términos y plazos que se indiquen en el presente reglamento.</p>	<p>Artículo 1.- Objeto.- La presente norma establece el procedimiento para la realización de consultas públicas para la emisión o modificación de planes o actos de contenido normativo de carácter general, a cargo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.</p> <p>Aquellos actos normativos asimétricos, dirigidos a los operadores con poder de mercado o preponentes, serán sometidos a comentarios previos por parte del o los operadores de telecomunicaciones involucrados en tal regulación, en los términos y plazos que se indiquen en el presente reglamento.</p>	<p>Es necesario generar una cultura de transparencia en acceso a la información. Consideramos pertinente que las Consultas Públicas sean tanto para actos normativos de aplicación general, como para actos normativos expedidos para uno o varios operadores de telecomunicaciones, que hubieran sido calificados como preponentes, puesto que ello enriquecerá el proceso de creación de regulación en beneficio de los clientes/usuarios, así como permitirá un mejor manejo y control por parte de la Autoridad.</p> <p>A nivel internacional, como por ejemplo en Perú, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), tiene como política fundamental que todos los actos normativos sean sometidos a Audiencias Públicas, las mismas que cuenta con procedimientos, plazos y particularidades, que permiten a todas las entidades/empresas públicas o privadas, a remitir sus observaciones y propuestas, las mismas que son puestas a disposición del público en General.</p> <p>Este caso es replicado en Colombia a través de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, la cual va mucho más allá, en el sentido de que a más de seguir todo un proceso público y abierto para recibir comentarios, este proceso es trastado en conocimiento y para receptar observaciones, inclusive a través de las redes. La publicidad que</p>



	<p>tiene el Organismo de Regulación, no sólo abarca el de los actos normativos que requieren ser modificados o aprobados, sino que deben poner en conocimiento el plan estratégico para períodos mínimos de cinco (5) años y una agenda regulatoria anual de carácter indicativo; dicha agenda regulatoria anual, precisa los temas o los asuntos con sus respectivos cronogramas, que serán avocados por la Comisión de Regulación durante dicho lapso, con sujeción a lo dispuesto por la ley colombiana, sin perjuicio que la Comisión pueda avocar el conocimiento y trámite de asuntos no contemplados en la agenda.</p>	
	<p>Artículo 2.- Ambito.- El procedimiento se aplicará para la emisión o modificación de planes o actos de contenido normativo que deban ser aprobados, según su competencia, por el Directorio o por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.</p> <p><i>También será aplicable el procedimiento en los términos y plazos dispuestos en el presente Reglamento, los actos normativos asimétricos dirigidos a los operadores con poder de mercado o preponderantes, que deban ser aprobados, según su competencia, por el Directorio o por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.</i></p>	<p>Es necesario establecer un criterio de transparencia de los criterios, comentarios y posturas que los diferentes interesados tienen respecto a un determinado proyecto de modificación o creación de normativa; por lo que es necesario establecer dos tipos de procedimientos; uno para aquellas modificaciones o actos normativos de carácter general y otro para aquellas modificaciones y creación de actos normativos asimétricos dirigidos a los operadores con poder de mercado o preponderantes.</p> <p>La división se propone en virtud de la commotación e impacto generan una u otra norma tanto para el mercado de telecomunicaciones, como para las empresas en sí.</p>



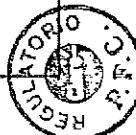
<p>Artículo 3.- Procedimiento para la emisión o modificación de planes o actos de contenido normativo por el Directorio de ARCOTEL.- Previo a la emisión o modificación de planes o actos de contenido normativo contemplados en las atribuciones del Directorio de la ARCOTEL, se seguirá el siguiente procedimiento de consulta pública:</p> <p>La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL remitirá a consideración del Directorio, el estudio o informe que justifique la legitimidad y oportunidad de la emisión o modificación de planes o actos de contenido normativo de carácter general contemplados en las atribuciones del Directorio de la ARCOTEL, a excepción de aquellos actos normativos asimétricos dirigidos a los operadores con poder de mercado o preponderantes, se seguirá el siguiente procedimiento de consulta pública:</p> <p>La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL remitirá a consideración del Directorio, el estudio o informe técnico, económico y jurídico, que justifique la legitimidad, la oportunidad de la emisión o modificación de planes o actos de contenido normativo de carácter general, así como el texto del proyecto normativo. El estudio o informe técnico, económico y jurídico deberá contener, al menos, la evaluación económica del efecto o efectos que causaría en el o los mercados la aplicabilidad o modificación de planes o actos de contenido normativo de carácter general.</p> <p>El Directorio, de considerar procedente continuar con el trámite, dispondrá la realización de consultas públicas, a fin de que las personas afectadas o interesadas en el proyecto de normativa, formulen sus opiniones, recomendaciones y comentarios, sin el carácter de vinculante para la Administración Pública.</p> <p>La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL podrá solicitar por medios electrónicos a los miembros del Directorio, autoricen también por dichos medios, que el proyecto de normativa sea sometido al procedimiento de consultas públicas sea a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - medios electrónicos - audiencia presencial <p>3.1. Por medios electrónicos se seguirá el siguiente procedimiento:</p> <p>a) En un plazo no mayor a tres (3) días,</p>	<p>De la revisión de la legislación internacional, en donde se encuentra instaurado hace ya varios años el proceso de Audiencias Públicas, se evidencia que la transparencia, claridad y publicidad que se da a cada uno de los proyectos normativos. Esta ha provocado un enriquecimiento muy interesante a las normativas que se pretenden aprobar; brindándole al regulador suficientes elementos de convicción para que la normativa sea aprobada con todas las fundamentaciones legales, económicas y regulatorias posibles, provocando la participación activa de los actores del sector.</p> <p>Como es de su conocimiento, el elaborar propuestas técnicas, económicas, legales y regulatoriamente sustentados toma tiempo, por lo cual consideraremos que los tiempos de presentación de observaciones debe ser mayor; aun cuando el objetivo de la Audiencias Públicas es el socializar un acto normativo que tendrá un impacto no sólo para empresas, sino también en el mercado e incluso para usuarios.</p> <p>El Directorio, de considerar procedente continuar con el trámite, dispondrá la realización de consultas públicas, a fin de que las personas naturales o jurídicas afectadas o interesadas en el proyecto de normativa de carácter general, formulen sus opiniones, recomendaciones y comentarios, sin el carácter de vinculante para la Administración Pública.</p>	<p>De la revisión de la legislación internacional, en donde se encuentra instaurado hace ya varios años el proceso de Audiencias Públicas, se evidencia que la transparencia, claridad y publicidad que se da a cada uno de los proyectos normativos. Esta ha provocado un enriquecimiento muy interesante a las normativas que se pretenden aprobar; brindándole al regulador suficientes elementos de convicción para que la normativa sea aprobada con todas las fundamentaciones legales, económicas y regulatorias posibles, provocando la participación activa de los actores del sector.</p> <p>Como es de su conocimiento, el elaborar propuestas técnicas, económicas, legales y regulatoriamente sustentados toma tiempo, por lo cual consideraremos que los tiempos de presentación de observaciones debe ser mayor; aun cuando el objetivo de la Audiencias Públicas es el socializar un acto normativo que tendrá un impacto no sólo para empresas, sino también en el mercado e incluso para usuarios.</p> <p>El Directorio, de considerar procedente continuar con el trámite, dispondrá la realización de consultas públicas, a fin de que las personas naturales o jurídicas afectadas o interesadas en el proyecto de normativa de carácter general, formulen sus opiniones, recomendaciones y comentarios, sin el carácter de vinculante para la Administración Pública.</p>
--	--	--



<p>contados a partir de la notificación de la disposición de realización de consultas públicas, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, publicará la convocatoria para la aplicación de dicho procedimiento, junto con el texto del proyecto normativo en el sitio web institucional de la ARCOTEL, en la primera pantalla, o al menos en la primera pantalla un enlace visible para las personas que dirija al contenido de la convocatoria y del proyecto correspondiente.</p> <p>b) Una vez publicada la convocatoria, el inicio del periodo para el envío de opiniones, recomendaciones y/o comentarios por parte de los afectados, se contabilizará a partir del tercer (3) día de la publicación de la convocatoria.</p> <p>c) El periodo que se establezca para el envío de opiniones, recomendaciones y/o comentarios por parte de los afectados o interesados, no podrá ser mayor a cinco (5) días, ni menor a tres (3) días.</p> <p>d) Una vez vencido el plazo para recibir opiniones, recomendaciones y comentarios la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL remitirá a consideración del Directorio, en un plazo no mayor a quince (15) días, el informe de realización del procedimiento de consultas públicas correspondiente, adjuntando la propuesta final de proyecto de emisión o modificación de planes o actos de contenido normativo.</p>	<p>El Acto Administrativo que el Directorio genere para continuar con la tramitación, debe encontrarse debidamente motivado y reagiendo los argumentos que los miembros del Directorio han expresado respecto a la modificación de planes o actos de contenido normativo de carácter general; así mismo, deberá indicar el procedimiento por el cual será sometido a Audiencia Pública el proyecto de normativa; el mismo que puede ser a través de: a) medios electrónicos; y b) audiencia presencial.</p> <p>Tanto el (i) Acto Administrativo expedido por el Directorio, (ii) el estudio o informe técnico, económico y jurídico que justifique la legalidad, legitimidad y oportunidad de la emisión o modificación de planes o actos de contenido normativo de carácter general, así como (iii) el texto del proyecto normativo elaborado por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL deberán ser publicados íntegramente en la página web de la ARCOTEL para que sean las bases de las Consultas Públicas que serán convocadas, conforme el procedimiento que el Directorio haya estipulado en su Acto Administrativo de tramitación.</p> <p>La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL pedirá solicitar por medios electrónicos a los titulares del Directorio, autorizar también por dichos medios, que el proyecto de normativa sea sometido al procedimiento de consultas públicas sea a través de:</p> <p>a) medios electrónicos</p>
---	---



necesario referirse a cada opinión, recomendación o comentario, sino más bien, a un análisis por temas, con independencia del origen de las opiniones, recomendaciones o comentarios. Cualquier comentario, observación u opinión que se reciba en función de dicho documento, fuera de plazo, se considerará como no presentado y no corresponderá ningún análisis, revisión o emisión de criterio por parte de la ARCOTEL.	<p>b) audiencia presencial:</p> <p>3.1. Audiencia Pública por medios electrónicos seguirán el siguiente procedimiento:</p> <p>c) En un plazo no mayor a tres (3) días, contados a partir de la notificación de la disposición de realización de consultas públicas, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, publicará la convocatoria para la aplicación de dicho procedimiento, junto con:</p> <p>(i) Acto Administrativo expedido por el Directorio para el inicio del proceso de Audiencias Públicas. (ii) el estudio o informe técnico, económico y jurídico que justifique la legalidad, legitimidad y oportunidad de la emisión o modificación de planes o actos de contenido normativo de carácter general, así como (iii) el texto del proyecto normativo elaborado por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, el texto del proyecto normativo en el sitio web institucional de la ARCOTEL, en la primera pantalla, o al menos en la primera pantalla un enlace visible para las personas, que dirija al contenido de la convocatoria y documentos previamente indicados. El proyecto es permanente.</p> <p>d) Una vez publicada la convocatoria, el inicio del periodo para el envío de opiniones, recomendaciones y/o comentarios por parte de los afectados o interesados, se contabilizará a partir del tercer (3) día de la publicación de la convocatoria.</p> <p>e) El periodo que se establezca para el envío de opiniones, recomendaciones y/o comentarios por parte de los afectados o interesados, no podrá ser mayor a treinta eis (30) días, ni menor a quince (15) días.</p>
<p>3.2. Audiencia Presencial:</p> <p>Para los casos que el Directorio de la ARCOTEL considere pertinente realizar la audiencia presencial se seguirá el siguiente procedimiento:</p> <p>a) En un plazo no mayor a tres (3) días, contados a partir de la notificación de la disposición de realización de consultas públicas, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, publicará la convocatoria para la aplicación de dicho procedimiento, junto con el texto del proyecto normativo en el sitio web institucional de la ARCOTEL, en la primera pantalla, o al menos en la primera pantalla un enlace visible para las personas, que dirija al contenido de la convocatoria y del proyecto correspondiente, así como la</p>	



- fecha, hora y establecerá específicamente las localidades en las cuales se realizarán la audiencias presenciales.
- b) Una vez publicada la convocatoria, el inicio del periodo para el envío de opiniones, recomendaciones y/o comentarios por parte de los afectados o interesados, se contabilizará a partir del tercer (3) día de la publicación de la convocatoria.
- c) El periodo que se establezca para el envío de opiniones, recomendaciones y/o comentarios por parte de los afectados o interesados, no podrá ser mayor a cinco (5) días, ni menor a tres (3) días.
- d) Una vez vencido el plazo para recibir opiniones, recomendaciones y comentarios la ARCOTEL publicará en su página Web Institucional, el resumen de las opiniones, recomendaciones y comentarios recibidos, para lo cual podrá realizar una matriz o utilizar el formato que estime pertinente, en un plazo no mayor a tres (3) días ni menor a dos (2) días.
- e) Una vez publicado el resumen de las opiniones, recomendaciones y comentarios recibidos, se realizará la audiencia presencial en la fecha, hora y lugar indicados en la convocatoria, en un plazo no mayor a tres (3) días. Cuatquier comentario, observación u opinión que se reciba en función de dicho documento, fuera de plazo, se considerará como no presentado y no corresponderá ningún análisis, revisión o emisión de criterio por parte de la ARCOTEL.
- f) Audiencia presencial: Se realizará el registro de asistentes, en los 15 minutos previos a la hora de inicio de la audiencia pública, el cierre de registro se realizará a la hora de
- Este plazo podrá ser menor, en aquellos casos en los cuales, el Directorio de ARCOTEL, en el Acto Administrativo de inicio de Audiencias Públicas haya calificado con el carácter de EMERGENTE/URGENTE al proyecto de modificación de planes o actos de contenido normativo de carácter general, de ser así el envío de opiniones, recomendaciones y/o comentarios por parte de los afectados o interesados, no podrá ser mayor a quince (15) días, ni menor a (10) días.
- f) Una vez vencido el plazo para recibir opiniones, recomendaciones y comentarios la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL remitirá a consideración del Directorio, en un plazo no mayor a quince (15) días, el informe de realización del procedimiento de consultas públicas correspondiente, adjuntando la propuesta final de proyecto de emisión o modificación de planes o actos de contenido normativo.
- La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, publicará en su página Web Institucional, en un plazo no mayor a tres (3) días ni menor a dos (2) días, el resultado de las consultas públicas, para lo cual potrà realizar una matriz que contendrá todos y cada uno de los comentarios remitidos por parte de los afectados o interesados e utilizar el formato que estime pertinente, sin que sea necesario referirse a cada opinión, recomendación o comentario; Indicándose si se acogen o no tales opiniones, recomendaciones o comentarios.



<p>Inicio de la audiencia pública.</p> <p>La participación de los asistentes se realizará en el orden de registro; en el caso de personas jurídicas, la participación será de un solo representante en su nombre. Cada participación tendrá un máximo de 10 minutos, sin extensión de tiempo.</p> <p>Una vez finalizadas todas las participaciones, se declarará por terminada la audiencia pública.</p> <p>Las observaciones, comentarios u opiniones realizados por los participantes en las audiencias públicas, deberán ser remitidos de parte de dichos participantes o de parte de las personas jurídicas a las cuales representaron, por los medios que establezca ARCOTEL, en un plazo máximo de dos (2) días, contados a partir de la realización de la audiencia pública.</p> <p>Para la elaboración del informe, se considerarán únicamente los comentarios, observaciones u opiniones que se hayan recibido dentro del plazo anterior. En caso de que los participantes o las personas jurídicas a las que representan no hayan remitido los mismos dentro del plazo fijado, únicamente se informará respecto de su asistencia a la audiencia pública.</p>	<p>Finalizada la matriz de comentarios, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL podrá realizar en forma bien, a un análisis por temas comentados, con independencia del origen de las opiniones, recomendaciones o comentarios. Cualquier comentario, observación u opinión que se reciba en función de dicho documento, fuera de plazo, se considerará como no presentado y no corresponderá ningún análisis, revisión o emisión de criterio por parte de la ARCOTEL.</p> <p>El texto que se publique en la página Web, del resultado de las consultas públicas, no será vinculante para la emisión de la normativa.</p> <p>Todas y cada una de las opiniones, recomendaciones o comentarios remitidos por parte de los afectados o interesados; deberán ser publicados en la página web de la ARCOTEL distinguiendo el nombre del prestador, organización o persona que lo haya presentado.</p> <p>g) Contando con el informe remitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, el Directorio emitirá la resolución que en derecho corresponda.</p>	<p>3.2. Audiencia Pública de forma Presencial;</p> <p>Para los casos que el Directorio de la ARCOTEL haya dispuesto en el Acto Administrativo para el inicio del proceso de Audiencias Públicas, que la misma sea una audiencia presencial se seguirá el siguiente procedimiento:</p> <p>Una vez realizada la audiencia presencial para recibir opiniones, recomendaciones y comentarios la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL remitirá a consideración del</p>
---	--	--



<p>Directorio, en un plazo no mayor a quince (15) días, el informe de realización del procedimiento de consultas públicas correspondiente, adjuntando la propuesta final de proyecto de emisión o modificación de planes o actos de contenido normativo.</p> <p>Cualquier comentario, observación u opinión que se reciba en las audiencias públicas, de ser pertinente, será analizado, pero no será vinculante para la emisión de la normativa.</p> <p>Contando con el informe remitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, el Directorio emitirá la resolución que en derecho corresponda.</p> <p>g)</p>	<p>h) En un plazo no mayor a tres (3) días, contados a partir de la notificación de la disposición de realización de consultas públicas, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, publicará la convocatoria para la aplicación de dicho procedimiento, junto con:</p> <p>(i) Acto Administrativo expedido por el Directorio para el inicio del proceso de Audiencias Públicas. (ii) el estudio o informe técnico, económico y jurídico que justifique la legalidad, legitimidad y oportunidad de la emisión o modificación de planes o actos de contenido normativo de carácter general, así como (iii) el texto del proyecto normativo elaborado por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.</p> <p>El texto del proyecto normativo en el sitio web institucional de la ARCOTEL, en la primera pantalla, o al menos en la primera pantalla visible para las personas que dirija al contenido de la convocatoria y documentos previamente indicados, deberá corresponderse, así como la fecha, hora y establecerá específicamente las localidades en las cuales se realizarán las audiencias presenciales.</p> <p>i) Una vez publicada la convocatoria, el inicio del periodo para el envío de opiniones, recomendaciones y/o comentarios por parte de los afectados o interesados, se contabilizará a partir del tercer (3) día de la publicación de la convocatoria.</p> <p>j) El periodo que se establezca para el envío de opiniones, recomendaciones y/o comentarios por parte de los afectados o interesados, no podrá ser mayor a <u>treinta</u> treinta <u>30</u> días, ni menor a <u>quince</u> 15 días. Este plazo podrá ser menor, en</p>
--	--



aquejlos casos en los cuales, el Directorio de ARCOTEL, en el Acto Administrativo de inicio de Audiencias Públicas haya calificado con el carácter de **EMERGENTE/URGENTE** al proyecto de modificación de planes o actos de contenido normativo de carácter general; de ser así el envío de opiniones, recomendaciones y/o comentarios por parte de los afectados o interesados, no podrá ser mayor a quince (15) días, ni menor a (10) días.

k) La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, publicará en su página Web Institucional, en un plazo no mayor a tres (3) días ni menor a dos (2) días, el resultado de las consultas públicas, para lo cual realizará una matriz que contendrá todos y cada uno de los comentarios remitidos por parte de los afectados o interesados refiriéndose a cada opinión, recomendación o comentario; indicándose si se acogen o no tales opiniones, recomendaciones o comentarios.

Todas y cada una de las opiniones, recomendaciones o comentarios remitidos por parte de los afectados o interesados, deberán ser publicados en la página web de la ARCOTEL, distinguiendo el nombre el prestador, organización o persona que lo haya presentado.

Una vez versado el plazo para recibir



opiniones, recomendaciones y comentarios; la ARCOTEL publicará en su página Web institucional el resumen de las opiniones, recomendaciones y comentarios recibidos para lo cual podrá realizar una matiz o utilizar el formato que estime pertinente, en un plazo no mayor a tres (3) días más tarde a los (2) días.

- i) **Una vez finalizado el plazo para emitir observaciones y se han publicado el resumen de las opiniones, recomendaciones y comentarios recibidos, se realizará la audiencia presencial en la fecha, hora y lugar indicados en la convocatoria, en un plazo no mayor a tres (3) días. Cualquier comentario, observación u opinión que se reciba en función de dicho documento, fuera de plazo, se considerará como no presentado y responderá a ningún análisis, revisión o emisión de criterio por parte de la ARCOTEL.**
m) Las Audiencias Presenciales serán la modalidad implementada siempre que se traten temas de interconexión, acceso y tarifas; sin perjuicio de dicha enumeración, el Directorio del ARCOTEL podrá definir otros temas que son susceptibles de Audiencias Presenciales.
- n) **Procedimiento en la Audiencia presencial:**
Se realizará el registro de asistentes, en los 15 minutos previos a la hora de inicio de la audiencia pública; el cierre de registro se realizará a la hora de inicio de la audiencia pública.

La participación de los asistentes se realizará en el orden de registro, en el caso



	<p>de personas jurídicas, la participación será de un solo representante en su nombre.</p> <p>Cada participación tendrá un máximo de 10 minutos, sin extensión de tiempo.</p> <p>Una vez finalizadas todas las participaciones, se declarará por terminada la audiencia pública.</p> <p>Las observaciones, comentarios u opiniones realizados por los participantes en las audiencias públicas, <u>deberán ser recogidos en un documento por la ARCOTEL el mismo que será publicado en la página web de la institución, distinguiendo el nombre del prestador, organización o persona que lo haya presentado.</u></p> <p>Finalizadas de parte de dichas participantes o de parte de las personas jurídicas a las cuales representaren, por los medios que establezca ARCOTEL, en un plazo no superior de dos (2) días, centrándose a partir de la realización de la audiencia pública.</p> <p>Para la elaboración del informe, se considerarán únicamente los comentarios, observaciones y opiniones que se hayan recibido dentro del plazo anterior. En caso de que los participantes o las personas jurídicas a las que representan no hayan formulado las mismas dentro del plazo fijado, únicamente se informará respecto de su asistencia a la audiencia pública.</p> <p>Una vez realizada la audiencia presencial para recibir opiniones, recomendaciones y</p>
--	---



<p>comentarios la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL remitirá a consideración del Directorio, en un plazo no mayor a quince (15) días, el informe de realización del procedimiento de consultas públicas correspondiente, adjuntando la propuesta final de proyecto de emisión o modificación de planes o actos de contenido normativo.</p> <p>Qualquier comentario, observación u opinión que se reciba en las audiencias públicas, de ser pertinente, será analizado, pero no será vinculante para la emisión de la normativa.</p>	<p>o) Contando con el informe remitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, el Directorio emitirá la resolución que en derecho corresponda.</p>	<p>9.3 Proceso para actos normativos asimétricos dirigidos a los operadores con poder de mercado o preponentes:</p> <p>La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL remitirá a consideración del Directorio, el estudio o informe <u>técnico, económico y jurídico</u>, que justifique la <u>legalidad</u>, legitimidad y oportunidad de la emisión o modificación de planes o actos de contenido normativo <u>asimétricos dirigidos a los operadores con poder de mercado o preponentes</u>, así como el texto del proyecto normativo. El estudio o informe <u>técnico, económico y jurídico deberá contener la evaluación económica del efecto o efectos que causaría en el o los mercados la aplicabilidad o modificación de planes o actos de contenido normativo</u>.</p>
---	--	---



de carácter general. Previo a poner en conocimiento del Directorio, la Dirección Ejecutiva podrá realizar trabajos preparatorios previos con los operadores involucrados, consensuando formatos o criterios de aplicabilidad de una norma trabajo previo que no entraña el proceso de Audiencia Pública, ni limita el derecho que tiene la Autoridad de Regulación y Control para dictar normativa regulatoria con imparcialidad.

El Directorio, de considerar procedente continuar con el trámite, dispondrá la realización de consultas públicas, a fin de que los operadores con poder de mercado o preponderantes formulen sus opiniones, recomendaciones y comentarios, sin el carácter de vinculante para la Administración Pública.

El Acto Administrativo que el Directorio genere para continuar con la tramitación debe encontrarse debidamente motivado y recogiendo los argumentos que los miembros del Directorio han expresado respecto a la modificación de planes o actos asimétricos dirigidos a los operadores con poder de mercado o preponderantes. Para este tipo de proyectos, cabrá únicamente la Audiencia Pública Presencial, a la cual sólo podrán asistir las partes legítimamente relacionadas con la aplicación de la norma.

Tanto el (i) Acto Administrativo expedido por el Directorio, (ii) el estudio o informe



técnico, económico y jurídico que justifique la legalidad, legitimidad y oportunidad de la emisión o modificación de planes o actos de contenido normativo asimétricos dirigidos a los operadores con poder de mercado o preponderantes, así como (iii) el texto del proyecto normativo elaborado por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL; deberán ser publicados íntegramente en la página web de la ARCOTEL para que sean las bases de las Consultas Públicas que serán convocadas, conforme el procedimiento que el Directorio haya establecido en su Acto Administrativo de tramitación.

3.3.1 Audiencia Pública de forma Presencial:

La audiencia presencial para la modificación de planes o actos asimétricos dirigidos a los operadores con poder de mercado o preponderantes se seguirá el siguiente procedimiento:

p) En un plazo no mayor a tres (3) días contados a partir de la notificación de la disposición de realización de consultas públicas, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL publicará la convocatoria para la aplicación de dicho procedimiento, junto con:

(i) Acto Administrativo expedido por el Directorio para el inicio del proceso de Audiencias Públicas, (ii) el estudio o informe técnico, económico y jurídico que justifique la legalidad, legitimidad y oportunidad de la emisión o modificación de planes o actos asimétricos dirigidos a

- los operadores con poder de mercado o preponentes, así como (iii) el texto del proyecto normativo elaborado por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, en el sitio web institucional de la ARCOTEL, en la primera pantalla, o al menos en la primera pantalla un enlace visible para las personas, que dirija, al contenido de la convocatoria y documentos previamente indicados; así como la fecha, hora y establecerá específicamente las localidades en las cuales se realizarán la audiencias presenciales.
- q) Una vez publicada la convocatoria, el inicio del periodo para el envío de opiniones, recomendaciones y/o comentarios por parte de los afectados o interesados, se contabilizará a partir del tercer (3) día de la publicación de la convocatoria.
- r) El periodo que se establezca para el envío de opiniones, recomendaciones y/o comentarios por parte de los afectados o interesados, no podrá ser mayor a treinta (30) días, ni menor a quince (15) días.
- s) La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, publicará en su página Web Institucional, en un plazo no mayor a tres (3) días ni menor a dos (2) días, el resultado de las consultas públicas, para lo cual realizará una matriz que contendrá todos y cada uno de los comentarios remitidos por parte de los afectados o interesados refiriéndose a cada opinión, recomendación o comentario; indicándose si se acogen o no tales opiniones, recomendaciones o comentarios.



	<p><u>Todas y cada una de las opiniones, recomendaciones o comentarios remitidos por parte de los afectados o interesados; deberán ser publicados en la página web de la ARCOTEL, distinguiendo el nombre del prestador, organización o persona que lo haya presentado.</u></p>	
t)	<p><u>Una vez finalizado el plazo para emitir observaciones y se han publicado el resumen de las opiniones, recomendaciones y comentarios recibidos, se realizará la audiencia presencial en la fecha, hora y lugar indicados en la convocatoria, en un plazo no mayor a tres (3) días.</u></p>	
u)	<p><u>Procedimiento en la Audiencia presencial:</u> Se realizará el registro de asistentes, en los 15 minutos previos a la hora de inicio de la audiencia pública; el cierre de registro se realizará a la hora de inicio de la audiencia pública.</p> <p>La participación de los asistentes se realizará en el orden de registro, en el caso de personas jurídicas, la participación será de un solo representante en su nombre. Cada participación tendrá un máximo de 10 minutos, sin extensión de tiempo.</p> <p>Una vez finalizadas todas las participaciones, se declarará por terminada la audiencia pública.</p>	<p>Las observaciones, comentarios u opiniones</p>



<p>realizados por los participantes en las audiencias públicas, deberán ser recogidos en un documento por la ARCOTEL, el mismo que será publicado en la página web de la institución. No se omitirá ninguna observación dada en la Audiencia Pública, pese a que la persona natural o jurídica o su representante no haya presentado en el tiempo otorgado observaciones a la normativa.</p>	<p>Una vez realizada la audiencia presencial para recibir opiniones, recomendaciones y comentarios la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL remitirá a consideración del Directorio, en un plazo no mayor a quince (15) días, el informe de realización del procedimiento de consultas públicas correspondiente, adjuntando la propuesta final de proyecto de emisión o modificación de planes o actos de contenido normativo.</p>	<p>Cualquier comentario, observación u opinión que se reciba en las audiencias públicas, de ser pertinente, será analizado, pero no será vinculante para la emisión de la normativa.</p>	<p>v) Contando con el informe remitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, el Directorio emitirá la resolución que en derecho corresponda.</p>	<p>Artículo 4.- Procedimiento para la emisión o modificación de planes o actos de contenido normativo por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL. Previo a la emisión o modificación de planes o actos de contenido normativo contemplados en las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la</p>	<p>Se sugiere eliminar puesto que está repetido lo mismo que está en el artículo 3</p>
--	--	--	--	--	--



ARCOTEL, se seguirá el siguiente procedimiento de consulta pública:

Previa aprobación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, se publicará la convocatoria junto con el texto de proyecto de plan o normativa a emitirse o modificarse en el sitio web institucional, en la primera pantalla, o al menos en la primera pantalla un enlace visible para las personas, que dirija al contenido de la convocatoria y del proyecto correspondiente, así como la fecha, hora y lugar en la que se realizará la audiencia presencial de ser el caso.

El procedimiento de consultas públicas, podrá ser a través de:

- medios electrónicos
- audiencia presencial

4.1. Por medios electrónicos se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Una vez publicada la convocatoria, el inicio del periodo para el envío de opiniones, recomendaciones y/o comentarios por parte de los afectados o interesados, se contabilizará a partir del tercer (3) día, de la publicación de la convocatoria.
- b) El periodo que se establezca para el envío de opiniones, recomendaciones y/o comentarios por parte de los afectados o interesados, no podrá ser mayor a cinco (5) días, ni menor a tres (3) días.
- c) La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, publicará en su página Web Institucional, el resultado de las consultas públicas, para lo cual podrá realizar una matriz o utilizar el formato que estime pertinente, sin que sea

ARCOTEL, se seguirá el siguiente procedimiento de consulta pública:

Previa aprobación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, se publicará la convocatoria junto con el texto de proyecto de plan o normativa a emitirse o modificarse en el sitio web institucional, en la primera pantalla, o al menos en la primera pantalla un enlace visible para las personas, que dirija al contenido de la convocatoria y del proyecto correspondiente, así como la fecha, hora y lugar en la que se realizará la audiencia presencial de ser el caso.

El procedimiento de consultas públicas, podrá ser a través de:

- medios electrónicos
- audiencia presencial

4.1. Por medios electrónicos se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Una vez publicada la convocatoria, el inicio del periodo para el envío de opiniones, recomendaciones y/o comentarios por parte de los afectados o interesados, se contabilizará a partir del tercer (3) día, de la publicación de la convocatoria.
- b) El periodo que se establezca para el envío de opiniones, recomendaciones y/o comentarios por parte de los afectados o interesados, no podrá ser mayor a cinco (5) días.
- c) La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, publicará en su página Web Institucional, el resultado de las consultas públicas, para lo cual podrá realizar una matriz o utilizar el formato que estime pertinente, sin que sea

- a) Una vez publicada la convocatoria, el inicio del periodo para el envío de opiniones, recomendaciones y/o comentarios por parte de los afectados o interesados, se contabilizará a partir del tercer (3) día, de la publicación de la convocatoria.
- b) El periodo que se establezca para el envío de opiniones, recomendaciones y/o comentarios por parte de los afectados o interesados, no podrá ser mayor a cinco (5) días.
- c) La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, publicará en su página Web Institucional, el resultado de las consultas públicas, para lo cual podrá realizar una matriz o utilizar el formato que estime pertinente, sin que sea



<p>necesario referirse a cada opinión, recomendación o comentario, sino más bien, a un análisis por temas, con independencia del origen de las opiniones, recomendaciones o comentarios. Cualquier comentario, observación u opinión que se reciba en función de dicho documento, fuera de plazo, se considerará como no presentado y no corresponderá ningún análisis, revisión o emisión de criterio por parte de la ARCOTEL.</p> <p>El texto que se publique en la página Web, del resultado de las consultas públicas, no será vinculante para la emisión de la normativa.</p> <p>d) Una vez vencido el plazo para para recibir opiniones, recomendaciones y comentarios, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, con base en el informe de realización del procedimiento de consultas públicas correspondiente, al que se acompañe la propuesta final del proyecto, emitirá la resolución que en derecho corresponda.</p>	<p>Necesario referirse a cada opinión, recomendación o comentario, sino más bien, a un análisis por temas, con independencia del origen de las opiniones, recomendaciones o comentarios. Cualquier comentario, observación u opinión que se reciba en función de dicho documento, fuera de plazo, se considerará como no presentado y no corresponderá ningún análisis, revisión o emisión de criterio por parte de la ARCOTEL.</p> <p>El texto que se publique en la página Web, del resultado de las consultas públicas, no será vinculante para la emisión de la normativa.</p> <p>h) Una vez vencido el plazo para para recibir opiniones, recomendaciones y comentarios, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, con base en el informe de realización del procedimiento de consultas públicas correspondiente, al que se acompañe la propuesta final del proyecto, emitirá la resolución que en derecho corresponda.</p>
<p>4.2. Audiencia Presencial:</p> <p>Para los casos que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL considere pertinente realizar la audiencia presencial, la convocatoria que se realice deberá indicar específicamente las localidades en las cuales se realizarán las audiencias públicas y se seguirá el siguiente procedimiento:</p> <p>a) Una vez publicada la convocatoria, el inicio del periodo para el envío de opiniones, recomendaciones y/o comentarios por parte de los afectados</p>	<p>Para los casos que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL considere pertinente realizar la audiencia presencial, la convocatoria que se realice deberá indicar específicamente las localidades en las cuales se realizarán las audiencias públicas y se seguirá el siguiente procedimiento:</p> <p>h) Una vez publicada la convocatoria, el inicio del periodo para el envío de opiniones, recomendaciones y/o comentarios por parte de los afectados</p>

<p>contabilizará a partir del tercer (3) día, de la publicación de la convocatoria.</p> <p>b) El periodo que se establezca para el envío de opiniones, recomendaciones y/o comentarios por parte de los afectados o interesados, no podrá ser mayor a cinco (5) días, ni menor a tres (3) días. Cualquier comentario, observación u opinión que se reciba en función de dicho documento, fuera de plazo, se considerará como no presentado y no corresponderá ningún análisis, revisión o emisión de criterio por parte de la ARCOTEL.</p>	<p>centabilizará a partir del tercer (3) día, de la publicación de la convocatoria.</p> <p>El periodo que se establezca para el envío de opiniones, recomendaciones y/o comentarios por parte de los afectados o interesados, no podrá ser mayor a cinco (5) días, ni menor a tres (3) días. Cualquier comentario, observación u opinión que se reciba en función de dicho documento, fuera de plazo, se considerará como no presentado y no corresponderá ningún análisis, revisión o emisión de criterio por parte de la ARCOTEL.</p> <p>c) Una vez vencido el plazo para recibir opiniones, recomendaciones y comentarios, la ARCOTEL publicará en su página Web Institucional, el resumen de las opiniones, recomendaciones y comentarios recibidos, para lo cual podrá realizar una matriz o utilizar el formato que estime pertinente, en un plazo no mayor a tres (3) días ni menor a dos (2) días.</p>	<p>Una vez publicado el resumen de las opiniones, recomendaciones y comentarios recibidos, se realizará la audiencia presencial en la fecha, hora y lugar indicados en la convocatoria, en un plazo no mayor a tres (3) días. Cualquier comentario, observación u opinión que se reciba en las audiencias públicas, será analizado, pero no será vinculante para la emisión de la normativa.</p> <p>Audiencia presencial: Se realizará el registro de asistentes, en los 15 minutos previos a la hora de inicio de la audiencia pública; el cierre de registro se realizará a la hora de inicio de la audiencia pública.</p> <p>d)</p> <p>Una vez publicado el resumen de las opiniones, recomendaciones y comentarios recibidos, se realizará la audiencia presencial en la fecha, hora y lugar indicados en la convocatoria, en un plazo no mayor a tres (3) días. Cualquier comentario, observación u opinión que se reciba en las audiencias públicas, será analizado, pero no será vinculante para la emisión de la normativa.</p> <p>Audiencia presencial: Se realizará el registro de asistentes, en los 15 minutos previos a la hora de inicio de la audiencia pública; el cierre de registro se realizará a la hora de inicio de la audiencia pública.</p>
---	---	--



<p>La participación de los asistentes se realizará en el orden de registro; en el caso de personas jurídicas, la participación será de un solo representante en su nombre.</p> <p>Cada participación tendrá un máximo de 10 minutos, sin extensión de tiempo.</p> <p>Una vez finalizadas todas las participaciones, se declarará por terminada la audiencia pública.</p>	<p>La participación de los asistentes se realizará en el orden de registro; en el caso de personas jurídicas, la participación será de un solo representante en su nombre.</p> <p>Cada participación tendrá un máximo de 10 minutos, sin extensión de tiempo.</p> <p>Una vez finalizadas todas las participaciones, se declarará por terminada la audiencia pública.</p>
<p>Las observaciones, comentarios u opiniones realizados por los participantes en las audiencias públicas, deberán ser remitidos de parte de dichos participantes o de parte de las personas jurídicas a las cuales representaron, por los medios que establezca ARCOTEL, en un plazo máximo de dos (2) días, contados a partir de la realización de la audiencia pública.</p> <p>Para la elaboración del informe, se considerarán únicamente los comentarios, observaciones u opiniones que se hayan recibido dentro del plazo anterior. En caso de que los participantes o las personas jurídicas a las que representan no hayan remitido los mismos dentro del plazo fijado, únicamente se informará respecto de su asistencia a la audiencia pública.</p>	<p>Las observaciones, comentarios u opiniones realizadas por los participantes en las audiencias públicas, deberán ser remitidas de parte de dichos participantes o de parte de las personas jurídicas a las cuales representaron, por los medios que establezca ARCOTEL, en un plazo máximo de dos (2) días, contados a partir de la realización de la audiencia pública.</p> <p>Para la elaboración del informe, se considerarán únicamente los comentarios, observaciones u opiniones que se hayan recibido dentro del plazo anterior. En caso de que los participantes o las personas jurídicas a las que representan no hayan remitido los mismos dentro del plazo fijado, únicamente se informará respecto de su asistencia a la audiencia pública.</p>
<p>e) Una vez realizada la audiencia presencial para recibir opiniones, recomendaciones y comentarios, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, con base en el informe de realización del procedimiento de consultas</p>	<p>}) Una vez realizada la audiencia presencial para recibir opiniones, recomendaciones y comentarios, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, con base en el informe de realización del procedimiento de consultas</p>



<p>públicas correspondiente, al que se acompaña la propuesta final del proyecto, emitirá la resolución que en derecho corresponda.</p>	<p>Artículo 5.- Contenido de la convocatoria a Consulta Pública.- En la convocatoria que se publique, deberá constar explícitamente, como mínimo, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre o denominación referencial del proyecto de plan o normativa a emitirse o modificarse. - Referencia y texto de la orden o disposición de realización de consulta pública, así como la referencia de la notificación de dicha disposición, en caso de aplicación del artículo 3 de la presente norma. - Fecha y hora de inicio del período en el cual la ARCOTEL recibirá opiniones, recomendaciones y/o comentarios del proyecto específico. - Mecanismos para el envío de opiniones, recomendaciones y/o comentarios. - Condiciones que se derivan de la aplicación de la presente norma, respecto del envío y/o recepción de opiniones, recomendaciones y/o comentarios. <p>Artículo 5.- Contenido de la convocatoria a Consulta Pública.- En la convocatoria que se publique, deberá constar explícitamente, como mínimo, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre o denominación referencial del proyecto de plan o normativa a emitirse o modificarse. - Referencia y texto de la orden o disposición de realización de consulta pública, así como la referencia de la notificación de dicha disposición, en caso de aplicación del artículo 3 de la presente norma. - Acto Administrativo expedido por el Directorio para el inicio del proceso de Audiencias Públicas. - Estudio o informe técnico, económico y jurídico que justifique la legalidad, legitimidad y oportunidad de la emisión o modificación de planes o actos de contenido normativo de carácter general. - Texto del proyecto normativo elaborado por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL. - Fecha y hora de inicio del período en el cual la ARCOTEL recibirá opiniones, recomendaciones y/o comentarios del
--	---



	<ul style="list-style-type: none"> - Enlace para la descarga del documento que contiene el proyecto de plan o normativa a emitirse o modificarse. - Para el caso de la audiencia presencial, la convocatoria se realizará en dos periódicos de circulación nacional, y se comunicará la fecha, hora y lugar en la que se realizará la audiencia, señalando que el texto de proyecto de plan o normativa a emitirse o modificarse consta en el sitio web institucional. 	<ul style="list-style-type: none"> - Fecha y hora de fin del periodo para la recepción de opiniones, recomendaciones y/o comentarios. - Mecanismos para el envío de opiniones, recomendaciones y/o comentarios. - Condiciones que se deriven de la aplicación de la presente norma, respecto del envío y/o recepción de opiniones, recomendaciones y/o comentarios. - Enlace para la descarga <u>de los documentos referentes al -que-conste-en el proyecto de plan o normativa a emitirse o modificarse.</u> 	<p>Para el caso de la audiencia presencial, la convocatoria se realizará en dos periódicos de circulación nacional, y se comunicará la fecha, hora y lugar en la que se realizará la audiencia, señalando que el texto de proyecto de plan o normativa a emitirse o modificarse consta en el sitio web institucional.</p>
	<p>Artículo 6.- Mecanismos para la recepción de opiniones, recomendaciones y/o comentarios.</p> <p>Para fines de aplicación de la presente norma, el envío de opiniones, recomendaciones y/o comentarios, se realizará únicamente por medio de los siguientes mecanismos, que deberán estar plenamente disponibles para los interesados, en el periodo fijado para el efecto:</p>	<p>Artículo 6.- Mecanismos para la recepción de opiniones, recomendaciones y/o comentarios.</p> <p>Para fines de aplicación de la presente norma, el envío de opiniones, recomendaciones y/o comentarios, se realizará únicamente por medio de los siguientes mecanismos, que deberán estar plenamente disponibles para los interesados, en el periodo fijado para el efecto:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Implementación de un formulario en línea en el sitio web institucional de la ARCOTEL, plenamente identificado en la convocatoria



<p>por medio del enlace correspondiente, en el cual se podrán registrar los datos de las personas naturales que emiten sus opiniones por sus propios derechos o en representación de personas jurídicas determinadas; dicho formulario contemplará campos en los cuales la persona que realiza observaciones podrá incorporar documentos.</p> <p>El envío de observaciones, recomendaciones y/u opiniones, a una dirección de correo electrónico específica implementada para la iniciativa de plan o normativa a emitirse o modificarse por parte de ARCOTEL (por ejemplo proyectoforma1@arcotel.gob.ec), a la cual también se podrán remitir o incorporar documentos adjuntos.</p> <p>A través de documentos físicos en los que consten las observaciones, recomendaciones u opiniones, que deberán ingresarse dentro del periodo establecido en la convocatoria, en las dependencias de ARCOTEL que estén facultadas a la recepción de documentación en general.</p> <p>Las observaciones, recomendaciones y/u opiniones que se formulen en las audiencias presenciales, se formalizarán a través de documentos escritos que se presenten en forma electrónica o física, en los términos previstos en el presente Reglamento.</p>	<p>por medio del enlace correspondiente, en el cual se podrán registrar los datos de las personas naturales que emiten sus opiniones por sus propios derechos o en representación de personas jurídicas determinadas; dicho formulario contemplará campos en los cuales la persona que realiza observaciones podrá incorporar documentos.</p> <p>El envío de observaciones, recomendaciones y/u opiniones, a una dirección de correo electrónico específica implementada para la iniciativa de plan o normativa a emitirse o modificarse por parte de ARCOTEL (por ejemplo proyectoforma1@arcotel.gob.ec), a la cual también se podrán remitir o incorporar documentos adjuntos.</p> <p>A través de documentos físicos en los que consten las observaciones, recomendaciones u opiniones, que deberán ingresarse dentro del periodo establecido en la convocatoria, en las dependencias de ARCOTEL que estén facultadas a la recepción de documentación en general.</p> <p>Las observaciones, recomendaciones y/u opiniones que se formulen en las audiencias presenciales, se formalizarán a través de documentos escritos que se presenten en forma electrónica o física, en los términos previstos en el presente Reglamento.</p>
<p>Artículo 7.- Opiniones, recomendaciones y/o comentarios recibidos fuera de plazo:</p>	<p><i>Todos y cada uno de los mecanismos descritos, estarán disponibles a la vez, ninguno de los mecanismos es excluyente el uno del otro, quedando a libre albedrio de la persona natural o jurídica escoger uno de ellos.</i></p> <p>Artículo 7.^o Opiniones, recomendaciones y/o comentarios recibidos fuera de plazo:</p>



<p>Independientemente del mecanismo que un afectado o interesado utilice para el envío de observaciones, recomendaciones u opiniones, la presentación de los mismos deberá realizarse dentro del plazo determinado en la convocatoria; cumplida la fecha y hora de fin del periodo para el envío de observaciones, comentarios u opiniones, no se podrán recibir o admitir adicionales o de otros interesados, bajo ningún concepto o argumento. Todas las observaciones, comentarios u opiniones que se reciban una vez vencido el periodo establecido para el efecto, se considerarán como no emitidas y no corresponderá ningún análisis, revisión o emisión de criterio por parte de ARCOTEL.</p> <p>La ARCOTEL no tendrá la obligación de contestar las opiniones, recomendaciones o comentarios presentados por los afectados o interesados.</p>	<p>Independientemente del mecanismo que un afectado o interesado utilice para el envío de observaciones, recomendaciones u opiniones, la presentación de los mismos deberá realizarse dentro del plazo determinado en la convocatoria; cumplida la fecha y hora de fin del periodo para el envío de observaciones, comentarios u opiniones, no se podrán recibir o admitir adicionales o de otros interesados, bajo ningún concepto o argumento. Todas las observaciones, comentarios u opiniones que se reciban una vez vencido el periodo establecido para el efecto, se considerarán como no emitidas y no corresponderá ningún análisis, revisión o emisión de criterio por parte de ARCOTEL; <u>salvo aquellas observaciones, recomendaciones u opiniones vertidas en el día de la Audiencia Pública; las mismas que serán consideradas dentro del informe final de la ARCOTEL hacia el Directorio de ARCOTEL.</u></p> <p>La ARCOTEL tendrá la obligación de contestar las opiniones, recomendaciones o comentarios presentados por los afectados o interesados.</p>
--	---

